



no al de esta Villa, como lo estaba con anterioridad, teniendo nombrado un Diputado, por cuyo conducto recibian aquellos moradores las ordenes que se les comunicaba por la autoridad de este Pueblo: La Voluntad es unanime, y no teniendo aprobada la division de siquerra, repartition dove aqui todas las Contribuciones que se imponen, segun siempre se ha practicado, no ofrece dificultades ni embaxaros la indicada medida, antes por el contrario sin necesidad de otorgar alguno, se secundan los deseos de aquellos Habitantes, dependientes los más de este Pueblo, por residir aqui los dueños de las Haciendas que concurren. Asi lo acordaron y firman de que certifico =

[Signature]
 Lodenad

[Signature]
 Rodriguez

[Signature]
 Lopez

[Signature]
 Morera

[Signature]
 Maria Iglesias

[Signature]
 Lopez Eger

[Signature]
 Gutierrez

[Signature]
 pero Antonio del Olmo

Sobre como tribue?

Que la Villa del Caravaca a primero de junio de mil ochocientos cuarenta y seis: Recividos en sus Salas Capitulares los . . . del Ayuntamiento. Y como titucional de ella que firmaron, en sesion extraordinaria, acordaron: Que en vista del decreto del Sr. Pntado. fecha treinta de Mayo ultimo, definiendo al abramto. de la Comision de egecion contra esta Villa, sobre devito a Contribuciones, siempre y cuando se compare metora la Incorporacion a pagar el dia quince de junio proximo el resto que se adeuda, se oforca a su Señoria la remora